



## **Informe de Sistematización de Audiencias Públicas de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional**

**27 de enero de 2022**

Este trabajo se enmarca en el convenio de colaboración firmado por la  
Agrupación de Universidades Regionales (AUR) y la Convención  
Constitucional.



## Contenido

<b>Agradecimientos</b>	3
<b>Introducción</b>	4
<b>Temáticas</b>	7
1. Poder Judicial	7
2. Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas	10
3. Justicia local	14
4. Justicia administrativa	15
5. Sistema de justicia constitucional	18
6. Ministerio Público y sistema de persecución penal	20
7. Órganos de control y órganos autónomos	23
8. Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza	26
9. Reforma constitucional	28
10. Normas transitorias	29
11. Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza	30
12. Defensoría Penal Pública y de las víctimas	32
13. Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos	33
14. Justicia ambiental	33



## Agradecimientos

### Alumnos de la Universidad Católica del Norte:

- Catalina Espinoza Galleguillos
- Felipe Morán Vera
- Fernanda Osorio Cortes
- Francisca Castillo Rubio
- Kayna Valenzuela Labrín
- Marcela Landerretche Flores
- Maryam Soto Hernández
- Manuel Tabilo Álvarez
- Naiomi Tapia Barraza
- Nicolás Santander Santander
- Paola Gómez Carrasco
- Paulina Cereceda Lira
- Zaffka Rojas Castro

### Académicos y funcionarios Universidad Católica del Norte:

- Catalina Salgado Álvarez, Coordinadora Instituto de Políticas Públicas
- Cristian Rodríguez Salas, Director Instituto de Políticas Públicas
- Francisco Sanz Salguero, Académico y Director de Magíster en Derecho
- Gonzalo Cortés Moreno, Académico de Facultad de Ciencias Jurídicas
- José Luis Villalobos Contreras, Académico Escuela de Periodismo
- Karina Toro Aguirre, Académica Escuela de Psicología
- Paulina Ponce Philimon, Investigadora Instituto de Políticas Públicas
- Olga María Valdés de la Torre, Directora General de Vinculación con el Medio

## Introducción

En el presente informe, se da cuenta de las distintas categorías desprendidas de las audiencias públicas presentadas ante la **Comisión Sistemas de Justicia**, un resultado obtenido a través de la realización de un proceso de sistematización de los contenidos de las audiencias realizadas, una metodología que permitió obtener una síntesis metódica de las propuestas de normas (tanto generales como específicas), expuestas ante la comisión. El objetivo de la sistematización, ha sido facilitar en tiempo y forma el acceso a una síntesis de los contenidos temáticos expuestos ante la Comisión. El trabajo de sistematización abarcó el total de **127 audiencias**, realizadas entre el **02 de noviembre de 2021** y el **06 de enero de 2022**.

A partir de dicha transcripción se procedió a una reducción, quedando establecida en 14 temas principales, que, para efecto de este **informe** solicitado por la comisión, se presentarán los siguientes temas:

1. Poder judicial
2. Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas
3. Justicia local
4. Justicia administrativa
5. Sistema de justicia constitucional
6. Ministerio público y sistema de persecución penal
7. Órganos de control y órganos autónomos
8. Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza
9. Reforma constitucional
10. Normas transitorias
11. Defensoría de los pueblos y de la naturaleza
12. Defensoría penal pública y de las víctimas
13. Institucionalidad, gasto fiscal, y políticas públicas en Derechos Humanos
14. Justicia ambiental

Cabe destacar, que tanto la sistematización y elaboración del reporte ha sido desarrollada por un equipo integrado por estudiantes, profesionales y académicos de distintas facultades pertenecientes a la Universidad Católica del Norte, tales como la Facultad de Ciencias Jurídicas, Facultad de Periodismo, la Facultad de Psicología, y el Instituto de Políticas Públicas como coordinador del esfuerzo institucional. La sistematización como tal, y que da cuenta del proceso, se puede consultar en el documento Excel adjunto. Las ideas sintetizadas en el informe son trazables a partir del archivo Excel integrado de planillas sistematizadas.

Ejemplo (16.5; 17) significa que la idea o propuesta se menciona en el video **16** de la página de audiencias de la comisión de justicias<sup>1</sup> y fue la audiencia número 5 realizada en ese video. Información contenida en la base de datos Excel como ROL 16.5 y la fila 17.

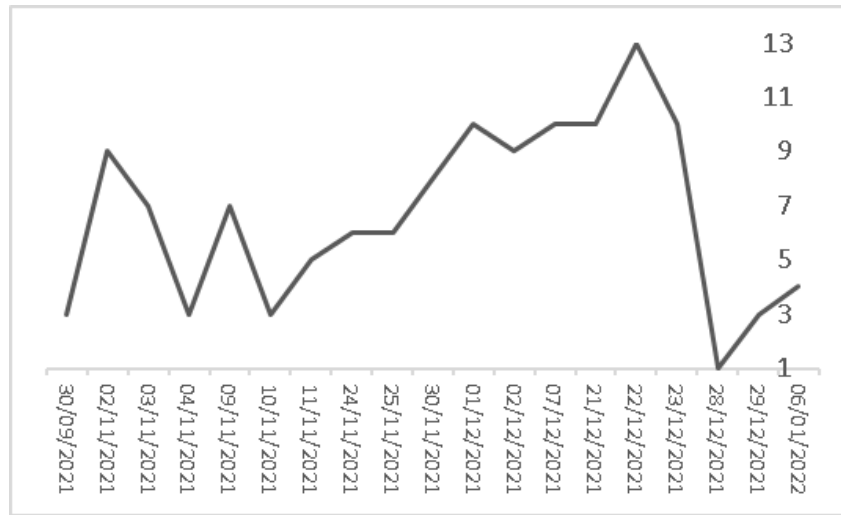
---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://convencion.tv/video/comision-sobre-sistemas-de-justicia-organos-autonomos-de-control-y-reforma-constitucional-n16-convencion-constitucional-martes-06-de-diciembre-2021>

Respecto a la **caracterización de las audiencias**, se puede resumir que:

- En términos generales, los expositores concentrados en un total de 181 se caracterizan por una mayoría de hombres sobre mujeres; correspondientes a 58% (105 hombres) y 42% (76 mujeres), respectivamente.
- Por otro lado, respecto a la adscripción indígena, son sólo 9 expositores que se reconocen pertenecientes a pueblos originarios, un 5% del total, encabezados por el pueblo mapuche (5 expositores), Aymara (2 expositores), Afrodescendiente (1 expositor) y un último expositor sin especificación.
- Referente al origen es posible decir que la Región Metropolitana de Santiago encabeza la lista concentrando un 46% del total (83 expositores), seguido de la Región del Biobío con un 7% (13 expositores), la Región de la Araucanía con un 2% (3 expositores), y marginalmente las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (2 expositores), Coquimbo (2 expositores), Valparaíso (2 expositores), Maule (2 expositores), y Los Lagos (1 expositor) con un 1% cada una.
- En misma línea con lo anterior, cabe señalar que existen 73 expositores (un 40% del total) que no explicita región de origen.
- También se puede decir que, respecto al tipo de organización, predominan los expositores provenientes de universidades (30 expositores), servicio público (20 expositores), institutos u observatorios de investigación (16 expositores), asociaciones de derechos humanos (10 expositores), asociaciones vinculadas a lo judicial (10 expositores), centros de estudios (10 expositores), organizaciones de pueblos originarios (4 expositores), agrupaciones de la sociedad civil (4 expositores), personas naturales (4 expositores) y sindicatos (3 expositores). Otros tipos de organizaciones con otras clasificaciones corresponden a 69 expositores.
- En el caso de la modalidad en que los expositores presentaron en las audiencias, se resume que un 72% lo realiza de manera presencial (130 expositores), un 23% de forma telemática (23 expositores) y un 5% híbrida (9 expositores). Seguido, sólo un 6% lo realiza desde el extranjero (10 expositores).
- Finalmente, según la siguiente gráfica, es posible apreciar cómo las audiencias van en aumento hasta llegar a su máximo el día 22 de diciembre de 2021, presentando una caída hacia el 28 de diciembre del mismo año.

Cantidad de audiencias diarias.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

## Temáticas

### 1. Poder Judicial

Del total de audiencias públicas expuestas ante los miembros de la Comisión de Sistemas de Justicia, los expositores abordaron en diversas oportunidades el tema del Poder Judicial, exponiendo así la gran relevancia que tiene este tema en el proceso de redacción de una Constitución. Posterior al proceso de análisis de las audiencias, se determinaron tres grandes categorías en las cuales se pueden encasillar las iniciativas y modificaciones presentadas por los diversos expositores.

#### a. Respeto a la institucionalidad

Tras realizar una revisión de todas las audiencias correspondientes al “Poder Judicial”, la forma es abordada por Alejandro Díaz, quien señala “la necesidad de una nueva institucionalidad de acceso a la justicia, capaz de reconocer las barreras para el acceso a la justicia como son los obstáculos económicos, emocionales, desconfianza, desconocimiento, exceso de formalismos, etc<sup>2</sup>. De igual forma se propone la creación de un “Servicio Nacional de Acceso a la Justicia”, una agencia que debe tener competencias claras, con la capacidad de proponer modificaciones legales, sobre todo en la noción de “Escasos recursos”<sup>3</sup>.

En síntesis, se propone que la nueva institucionalidad integre un sistema de protección para personas vulnerables y sobre todo para adultos mayores. Este debe estar acompañado con un mecanismo de asistencia judicial.

#### b. Respeto a Estructura

La estructura es una temática presente en diversas audiencias. En primera instancia, en la audiencia presentada por Yanira Zuñiga, se señala que la estructura actual del Poder Judicial debe ser cuestionada puesto que la garantía de las normas que protegen los derechos de las mujeres depende finalmente de la aplicación que se realice en sede judicial<sup>4</sup>. El expositor, destaca que la paridad de género no se trata solo de una cuestión de números, sino que hay también razones de legitimidad, agregando la necesidad de incentivar la relevancia de la perspectiva de género.

Finalmente, señaló que no basta con establecer una regla simple de paridad, dado que esta suele estar vinculada a un criterio meramente cuantitativo. Por lo tanto, es necesario replantearse como un principio de redistribución del poder complementado con capacitación de género, garantizando ambientes libres de acoso y asegurando el acceso a la justicia de las mujeres, entre otras cuestiones.

---

<sup>2</sup> 5.5; 11

<sup>3</sup> 5.5:11

<sup>4</sup> 5.2; 8

En esa misma línea, Carola Rivas reconoce que las barreras que limitaban a las mujeres en la función jurisdiccional se han eliminado, pero sólo formalmente. Por lo tanto, se debe seguir reafirmando la paridad en la administración de justicia, proponiendo una combinación de una cláusula de paridad transversal, con una mención específica a la función pública y además la obligación del Estado de ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Adicionalmente, señaló que se deben incorporar medidas de paridad en el poder judicial, tales como establecer una cuota de género o reserva de puestos, así como integrar acciones positivas, eliminar la politización de los nombramientos y abolir las barreras normativas<sup>5</sup>.

En segunda instancia Mauricio Olave y Verónica Vymazal explicaron las deficiencias del actual sistema de organización de la judicatura en Chile.

Los citados expositores, destacaron que deben ser recogidos los principios constitucionales de: (i) sujeción del juez al derecho, (ii) la imparcialidad como garantía del debido proceso; (iii) paridad en el acceso a los cargos; (iv) principio de inamovilidad mientras exista buen comportamiento asociado a un principio de responsabilidad; (v) intangibilidad de remuneraciones de jueces y juezas; y (vi) independencia externa e interna de los jueces y juezas, condición esencial del ejercicio de la judicatura<sup>6</sup>.

Al respecto, se señaló que la independencia interna no está actualmente asegurada, situación que ha generado 2 efectos: la promoción de cambios en la judicatura y la supresión de las labores de gobierno judicial en las cortes, generando que estas funciones queden radicadas en uno o más órganos constitucionales. En últimas, dicho órgano debería ser paritario, de composición mixta, con al menos igual número de miembros del poder judicial, elegidos por la totalidad de jueces y juezas<sup>7</sup>.

En este sentido, recomendaron eliminar la figura de los abogados integrantes, eliminar la noción de carrera judicial y fortalecer la capacitación.

En tercera instancia y final José Francisco García, señaló que es necesario sostener una visión crítica a la actual práctica constitucional<sup>8</sup> refiriéndose a dos grandes temas:

- Independencia judicial: Señalando que existen estándares internacionales, tanto para cautelar la independencia externa e interna.
- Respecto a esta independencia, se critica que la Corte Suprema controle la designación, disciplina, administración, etc. En cuanto al gobierno judicial, existen cuatro modelos: Consejo de Magistratura, Modelo de Consejo Judicial (el expositor lo ve como género-especie), Modelos descentralizados y Modelos concentrados

---

<sup>5</sup> 6.2;17

<sup>6</sup> 5.6;12

<sup>7</sup> 5.6; 13

<sup>8</sup> 5.8;15



- Rol jurisdiccional de la Corte Suprema: Sosteniendo que ha distorsionado su rol y es una instancia más en circunstancias que debería uniformar la jurisprudencia. Sobre nombramientos judiciales y justicia administrativa, deja una minuta con sus apreciaciones.

### c. Respetto a requerimiento y/o sugerencias

Tras veintiún años de la reforma penal, no se puede desconocer el descontento de la ciudadanía sobre las limitaciones de la actual Constitución, es por esto que en la audiencia de Patricio Aguilar, este expositor estima que debería eliminarse el Comité de Jueces, abordar temáticas a resolver sobre las Corporaciones de Asistencia Judicial, y asegurar la independencia en la organización interna del Poder Judicial, eliminando los poderes de gestión concentrados en la Corte Suprema<sup>9</sup>. El expositor, propone la creación de un Consejo Nacional de Justicia, con una composición mixta, de rango constitucional, con un mínimo de 21 miembros y que tengan la posibilidad de trabajar en comités o comisiones. Adicionalmente, el Consejo debe contar con una real *accountability*, mediante encuestas de calidad de servicio luego de dictado el fallo.

Otra de las sugerencias de limitaciones fueron expuestas por Claudio Alvarado, quien presentó cinco argumentos para limitar el poder jurisdiccional: (i) recordar que las directrices políticas corresponden ser dictadas por el poder político y sus representantes; (ii) la preocupación por la agencia política del pueblo, es decir, que el poder jurisdiccional no debe ocupar el espacio propio del poder político; (iii) tomar en cuenta que las fuentes contemporáneas del derecho están sujetas a interpretación, pero ello no puede permitir que se excedan los límites del poder judicial; (iv) la necesidad de respetar las esferas de competencia de cualquier autoridad pública; y (v) la necesidad de fortalecer la independencia judicial, evitando también la judicialización de la política<sup>10</sup>.

Como parte de medidas para fortalecer el principio de unidad jurisdiccional, es decir, que los órganos que imparten jurisdicción formen parte del Poder Judicial, Sophia Romero propone crear tribunales especiales, planteando la posibilidad de establecer Tribunales Contenciosos Administrativos<sup>11</sup>. Se propone, que dicho modelo podría ser retomado de forma gradual, además de incorporar en la nueva Constitución un apartado en relación al derecho de acceso a la jurisdicción, y desarrollar el debido proceso y la tutela efectiva.

En relación a las sugerencias expuestas, Jorge Barrera destaca que la Constitución debe definir qué es la jurisdicción, señalando cual es la principal tarea del poder judicial y cuales pertenecen exclusivamente a los tribunales. Con la finalidad de asignar la misión de proteger los derechos y garantías a los jueces que componen el poder judicial, entregando como atribución al poder judicial el proteger, hacer cumplir y

---

<sup>9</sup> 6.1; 16

<sup>10</sup> 5.7; 14

<sup>11</sup> 6.3; 18



reclamar a los otros poderes por las garantías individuales y judiciales, esto como base de lo que señale la constitución y las leyes<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> 6.4; 19

## 2. Pluralismo jurídico y sistemas propios indígenas

### a. Sobre el Pluralismo Jurídico en Chile

Varias problemáticas se elevan desde las audiencias respecto al concepto de *Pluralismo Jurídico* en Chile, centrándose principalmente en los procesos de legitimidad, la fuente del derecho, la gobernanza, la coordinación y el control en los sistemas propios indígenas<sup>13</sup>. Al respecto, se propone la existencia de un mandato constitucional que rescate y vele por la permanencia de las costumbres de los pueblos indígenas considerando, en primer lugar, superar la percepción de un abandono por parte del Estado<sup>14</sup> y, en segundo, el término de la subvaloración de los pueblos, estableciendo derechos colectivos con autonomía y una jurisdicción indígena según las prácticas y costumbres de los pueblos originarios<sup>15</sup>.

En este sentido, gran parte de las audiencias rescatan el papel que el Convenio 19 de la OIT cumple a la hora de establecer un pluralismo jurídico en el país. Los tópicos sobre costumbre y derecho consuetudinario (art 8.1 y 8.2), los métodos tradicionales de represión y delitos (art 9), las sanciones penales (art 10) y la primacía para la interpretación del derecho indígena (art 35), permitirían adoptar una perspectiva de "*entrelazamiento jurídico*" considerando la forma del Estado y la existencia de un Estado Plurinacional como base<sup>16</sup>.

El entrelazamiento jurídico se propone como una alternativa, pues no existe subordinación ni jerarquía a la hora del ejercicio del derecho, teniendo como límite los derechos humanos desde el punto de vista de la interculturalidad (derecho a la vida, integridad física y prohibición de la esclavitud como mínimo<sup>17</sup>), y considerando tanto el derecho consuetudinario indígena, como la jurisdicción especial indígena de competencia personal, material y territorial explícita. Para esto, es esencial una ley de coordinación entre la justicia estatal e indígena que soluciona posibles conflictos competenciales<sup>18</sup>.

Se concluye este apartado, señalando que un Estado unitario con presencia de autonomías no es incompatible con la aplicación o desarrollo de sistemas de justicia indígenas y que, por tanto, se debe reconocer la potestad de los pueblos indígenas a la hora de desarrollar sus propios sistemas de justicia en base a sus propias normas, procedimientos y autoridades<sup>19</sup>.

### b. Sobre el reconocimiento de los sistemas de justicia indígena

Un *sistema de justicia indígena*, lograría ejercer cierto grado de autonomía y control respecto a los componentes humanos de los pueblos originarios, permitiendo a las comunidades administrar su propio

---

<sup>13</sup> (16.5; 88)

<sup>14</sup> (16.5; 88)

<sup>15</sup> (5.3; 9)

<sup>16</sup> (5.1; 7)

<sup>17</sup> (5.3; 9)

<sup>18</sup> (5.1; 7), (5.3; 9)

<sup>19</sup> (5.3; 9)

ejercicio del derecho, determinando la forma de ejercerla y, también, eligiendo a las autoridades encargadas de impartir dicha justicia, siendo su competencia territorial o personal<sup>20</sup>.

De acuerdo con lo señalado, se plantea la existencia de un legislador que coordine ambas jurisdicciones (ordinaria e indígena), delimitando su campo de acción mediante el documento constitucional, donde debe primar el diálogo intercultural<sup>21</sup>. Así, se propone por tanto la creación de un órgano jurisdiccional con competencia en todo el territorio nacional, que esté integrado por miembros indígenas y no indígenas con conocimientos en interculturalidad y cosmovisión indígena<sup>22</sup>, eximiéndose de la revisión de las resoluciones en jurisdicciones indígenas a la Corte de Apelaciones, ya que por regla general existen magistrados sin formación intercultural<sup>23</sup>.

### **c. Sobre la administración de justicia no estatal, específicamente en los pueblos originarios**

En este apartado no existe una propuesta en concreto, pero sí se expone sobre la necesidad de reconocer a los pueblos originarios con ciertos límites<sup>24</sup>, es decir, con maneras propias de resolver la justicia y que, en ese ejercicio, el Estado debe entender los conceptos de pluriculturalismo y reconocer los derechos humanos de estos pueblos. Por otro lado, la Constitución debe enfocarse a justicias territoriales (contexto en donde recae la indígena), impidiendo que los conflictos escalen a un nivel de justicia estatal.

### **d. Sobre la cultura y desarrollo del Pueblo Mapuche**

En las audiencias, se rescata la necesidad de un nuevo Estado Plurinacional Intercultural construido bajo el concepto del *itrofill mongen*<sup>25</sup>, basado en la biodiversidad y el respeto a todas las vidas, y que considera a los seres humanos como una parte en toda la red que la provee. Además, se pide por el respeto de los agentes médicos mapuches.

### **e. Sobre las propuestas para la transformación del derecho al acceso a la justicia para los pueblos indígenas**

En primer lugar, cabe señalar que la aplicación del *Pau-Mapu (protocolo de atención a usuarios y usuarias mapuche de los Juzgados y Tribunales de la Macrorregión Sur)* es baja<sup>26</sup>, debido especialmente al carácter monocultural de los espacios tribunalicios y a las limitaciones en las políticas indigenistas en tribunales de justicia ordinaria.

---

<sup>20</sup> (5.4; 10)

<sup>21</sup> (5.4; 10)

<sup>22</sup> (5.4; 10)

<sup>23</sup> (5.4; 10)

<sup>24</sup> (6.5; 20)

<sup>25</sup> (12.5; 55)

<sup>26</sup> (18.1; 95)

De este modo, este apartado está caracterizado por tres lineamientos centrados en el reconocimiento. Primero, de la interculturalidad, del pluralismo jurídico y la plurinacionalidad, bajo el respeto de los pueblos indígenas y sus costumbres<sup>27</sup>. Segundo, sobre el reconocimiento de la identidad cultural, del derecho a la autoidentificación, de la preferencia de la oralidad, el uso de la lengua propia, y el derecho a la asistencia jurídica especializada e integrada<sup>28</sup>. Finalmente, sobre la elaboración de protocolos de atención a usuarios indígenas<sup>29</sup> en tribunales de justicia y de la implementación de estas políticas interculturales en todas las instituciones vinculadas a la administración de justicia<sup>30</sup>.

**f. Sobre otorgar una visión desde el Derecho comparado de la justicia intercultural, fomentando principios de interculturalidad y pluralismo jurídico**

Se plantea, según Silvia Bagni, la necesidad de una ley que regule la relación entre la justicia ordinaria y la indígena y que, de no existir, se tome el ejemplo internacional y permita al Código Orgánico de Tribunales (COT) regular dicha relación e imponer la designación de competencia<sup>31</sup>. Es decir, la justicia indígena se sometería en esa instancia a la justicia ordinaria.

En la misma línea, la estructura de los órganos constitucionales debe estar compuesta por jueces de la justicia ordinaria, y representantes de la justicia indígena<sup>32</sup>, utilizando la lengua español e indígena. Finalmente, considerar que la interculturalidad repercute directamente en la justicia ecológica<sup>33</sup>, pues son los pueblos indígenas quienes mayoritariamente invocan en la actualidad la protección al medio ambiente.

---

<sup>27</sup> (18.1; 95)

<sup>28</sup> (18.1; 95)

<sup>29</sup> (18.1; 95)

<sup>30</sup> (18.1; 95)

<sup>31</sup> (20.2; 120)

<sup>32</sup> (20.2; 120)

<sup>33</sup> (20.2; 120)

### 3. Justicia local

Dentro del total de audiencias expuestas ante la Comisión de Sistemas de Justicia, se reconocen cuatro que abordan la temática de Justicia Local.

Se expone, en primer lugar, sobre sistemas alternativos de resolución de conflictos -o mejor llamados sistemas “adecuados” de resolución de conflictos-, teniendo en cuenta que en la actualidad el mecanismo de resolución de conflicto por excelencia es el juicio, el cual posee un carácter confrontacional. Entre los sistemas propuestos encontramos la negociación, la mediación (método ya utilizado en materia de Derecho de Familia), los buenos oficios (ejercido, por ejemplo, por parte del Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC), entre otros.

Este planteamiento viene a resolver la necesidad de la ciudadanía de contar con mecanismos de resolución de conflictos de más fácil acceso, ya que, y en voz de la misma presentadora: *“mientras la justicia es más lejana, más desconfianza hay en las instituciones y en el concepto justicia”*. Ante ello, el concepto de justicia se ampliará, teniendo como base el diálogo, materializado en los sistemas anteriormente mencionados, para finalmente y como *última ratio*, acudir al juicio propiamente tal.

Un punto importante a destacar, es la necesidad de institucionalizar estos métodos de resolución de conflictos, ya que en la actualidad se encuentran dispersos en una serie de órganos, lo que impide que las resoluciones tengan un carácter imparcial.

En esta misma arista, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el 2016 mencionó: *“los mecanismos adecuados son parte del derecho de acceso a la justicia, y es necesario que estén dentro de las Constituciones”*. De la misma forma, el Derecho Comparado dentro de la región -en específico países como México, Colombia, Venezuela, entre otros- han tomado estos dichos para materializarlos en sus Constituciones.<sup>34</sup>

Siguiendo, se menciona sobre el derecho del acceso a la justicia, posicionando como puerta de entrada a los Juzgados de Policía Local. Este tipo de tribunales atiende a las problemáticas desde una perspectiva comunal, favoreciendo especialmente a las comunidades rurales que carecen muchas veces de este tipo de servicios, además de las distancias que los separan de sectores urbanos donde sí existe este tipo de organismos. En la misma línea, se busca que los Juzgados de Policía Local (JPL) sean, en palabras del propio presentador, *“un CESFAM judicial”*, es decir, un sistema de atención primario, orientativo y enfocado en la resolución alternativa de conflictos<sup>35</sup>.

En segundo lugar, se considera pertinente eliminar la dependencia entre los JPL y los Municipios, debido principalmente a que esta vinculación coarta la independencia judicial y genera una desigualdad estructural. Para ello se debiese considerar la creación de un órgano de rango Constitucional que administre estos tribunales de alta relevancia a nivel nacional, ya que recogen una serie de competencias

---

<sup>34</sup> (23.5; 137)

<sup>35</sup> (13.1; 57)



de suma importancia para el normal desarrollo de la sociedad. Finalmente, se busca volver a los orígenes de los Tribunales de Policía Local, es decir: regular la vida en comunidad y en el territorio local, en específico, sobre los conflictos vecinales y casos contenciosos administrativos de carácter territorial; además de contar con servicios de información y derivación en caso de ser necesario<sup>36</sup>.

Finalmente, se hizo hincapié en la necesidad de agrupar a los JPL en un tronco único que los administre, así como ocurre en el caso de los juzgados ordinarios y especializados que integran el actual Poder Judicial. Por otro lado, en razón de las necesidades actuales, la creación de una nueva Ley Orgánica Constitucional sobre Juzgados de Policía Local, la cual debería establecer tres títulos fundamentales: (i) Concepto, organización y funcionamiento; (ii) Competencias; y (iii) procedimientos de única instancia. Esta nueva ley debe contemplar además el número de tribunales existentes y su jurisdicción, nombramiento de jueces y secretarios, las incompatibilidades y prohibiciones, remuneraciones, entre otros puntos. En último lugar, se considera pertinente añadir las disposiciones transitorias a esta Ley como se estime conveniente<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> (13.3; 59)

<sup>37</sup> (14.1; 65)

## 4. Justicia administrativa

### a. Respeto a la creación de nuevos sistemas de protección social

Tras realizar una revisión de todas las audiencias correspondientes a la “Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos autónomos de control y Reforma Constitucional”, este tema se menciona sólo en una audiencia específica, en donde se abordan tanto la idea principal, la forma y la postulación de este nuevo sistema de protección social, como una solución a los problemas que existen con las actuales instituciones.

De igual forma se menciona la creación de un sistema de protección social, siguiendo ejemplos del Derecho comparado (como en el caso de España), ejemplos en lo que a diferencia del que ya existe en nuestro país, existe un sistema más administrativo que social<sup>38</sup>.

Se sugiere un sistema de protección con carácter universal con un componente administrativo, no judicializado, todo esto para agilizar mayormente la respuesta de éste ante las situaciones de emergencia. Este sistema debe contar con instancias tanto de prevención, como de atención. Así mismo, debe otorgar información y orientación para quienes lo requieran, ayuda a domicilio, alojamiento alternativo e inserción social.

Para lograr estos objetivos, el Estado debe tomar su rol subsidiario como tal, y ya no delegando sus obligaciones a privados, debe existir una especialización de recursos técnicos y protección, y tendencias de sectorialización.

Finalmente, el expositor mencionó que, el verdadero problema de Chile no es el SENAME como tal, o actual Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sino más bien la carencia de un sistema público de protección social de derecho, universal y normalizado.

### b. Respeto a los tribunales contenciosos:

Este tema se postuló en dos de las audiencias realizadas en la temática de “Justicia Administrativa”. Respecto a esto, se mencionó la necesidad de la creación de Tribunales Contenciosos Administrativos, en donde se debe consagrar la idea de que, la justicia administrativa está compuesta por jueces del poder judicial, los cuales deben ser especializados, para que conozcan con las garantías de imparcialidad y autonomía.<sup>39</sup>

Se propone que los tribunales contenciosos administrativos sean quienes conozcan en primera instancia, pero en aquellos casos en los que exista una ausencia de ellos, el control quedará siempre a cargo de la justicia ordinaria.

---

<sup>38</sup> (20.6; 124)

<sup>39</sup> (10.3; 42)



Por último, respecto a este tema, se menciona que estando frente a las sanciones administrativas, en la actualidad existe una gran diversidad en la justicia administrativa, existiendo así, diferentes procedimientos, competencias e instancias, lo cual es necesario que se unifique.

### **c. Autonomía de la Justicia Administrativa**

La autonomía de la justicia administrativa se abordó en dos de las cuatro audiencias. Cabe destacar que ambos expositores hacen alusión a lo mismo, y es que la justicia administrativa necesariamente tiene que ser autónoma para ejercerla como corresponde limitando así, la injerencia que otros poderes del Estado puedan tener sobre esta justicia<sup>40</sup>.

En última instancia, debe haber una justicia administrativa unificada, que goce de la autonomía, imparcialidad, permanencia y estabilidad que hoy en día deben otorgarlos jueces pertenecientes al Poder Judicial.

### **d. Consagración constitucional y control jurisdiccional:**

De igual manera cabe destacar que uno de los exponentes, Fabián Huepe, postuló que es necesario que dentro de la Constitución se deben reconocer tres principios fundamentales al momento de ejercer el derecho administrativo, los cuales serían;

- Principio de control jurisdiccional de la administración.
- Principio de tutela judicial efectiva.
- Principio de responsabilidad patrimonial del Estado.

Respecto al control jurisdiccional, se señala que es necesario para cautelar los principios de legalidad y juridicidad de la administración, y en cuanto a la tutela judicial efectiva, basta con que aquellos actos de administración puedan ser conocidos por el juez correspondiente<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> (10.1; 37)

<sup>41</sup> (11.5; 49)

## 5. Sistema de justicia constitucional

### a. Respeto a administración del poder judicial

Gema Águila, señala que no existe un organismo imparcial en dónde reclamar condiciones laborales, exponiendo que, además, existe una carrera absolutamente vertical y que no existe debido proceso en sus procesos disciplinarios.

De esta manera, Águila propone (i) una carrera funcionaria horizontal, basada en el mérito y años de servicio, con reconocimiento constitucional; (ii) participación con derecho a voz y voto en el organismo autónomo que tenga a su cargo el gobierno judicial; (iii) justicia abierta, regida por la transparencia, participación y colaboración, para acercar la justicia a las instituciones y las personas<sup>42</sup>.

### b. Respeto a consagración constitucional de principios

De las audiencias referentes al sistema de justicia constitucional, Fabian Huepe plantea poner énfasis en tres principios fundamentales: Control jurisdiccional de la Administración, tutela judicial efectiva y responsabilidad patrimonial del Estado.

Sobre el control jurisdiccional, señaló que es inmanente al Estado de Derecho, para cautelar los principios de legalidad y juridicidad de la Administración. Respecto de la tutela judicial efectiva, señaló que apunta a que los actos de la Administración puedan ser conocidos por el juez. Y finalmente, sobre la responsabilidad patrimonial del Estado, también lo destacó como parte integrante del Estado de Derecho, ya que se requiere que el Estado repare, mediante indemnización, los daños que pueda haber causado con su actuar<sup>43</sup>.

### c. Respeto a los mecanismos de selección del sistema judicial y estándares internacionales.

Existen ciertos estándares internacionales en los procesos de selección de autoridades judiciales, en particular:

- Selección en base al mérito
- Máxima transparencia y publicidad
- Participación ciudadana efectiva
- Respeto al principio de igualdad y no discriminación.

Dichos estándares establecen la adecuación a ciertos principios, y en este sentido se aconseja la realización de concursos en base al mérito por sobre mecanismos políticos de elección, ya que estos conllevan mayores riesgos de corrupción o cooptación. En esa línea, Úrsula Indacochea recordó el

---

<sup>42</sup> (11.3; 47)

<sup>43</sup> (11.4, 48)

principio de máxima transparencia y participación ciudadana, lo que implica la posibilidad de derecho de acceso a información, reconociendo que esta es una debilidad de los mecanismos mixtos que rigen en Chile<sup>44</sup>.

Mencionó las lecciones aprendidas desde el derecho comparado, respecto de nombramiento de jueces, indicando la conveniencia de: la intervención de una pluralidad de órganos, separar las etapas de preselección técnica y de elección, incluir en la Constitución un perfil detallado que incluya aspectos éticos e independencia, establecer un periodo de espera de cargos políticos, entre otros. Además, hizo alusión a los aspectos de remoción y a la importancia de establecer algún mecanismo de transición respecto de las actuales autoridades y funcionarios judiciales.

#### **d. Respeto a propuestas de modificación al Tribunal Constitucional (TC), para evitar que sea un tribunal politizado**

En la audiencia de Constanza Salgado, se plantea el reconocimiento de dos funciones principales en el TC: control preventivo y control posterior. La primera es la función más problemática, ya que al intervenir durante la tramitación de la ley se hace parte de la controversia política y de ahí la crítica al TC como tercera cámara legislativa.

Respecto del control represivo, actualmente este concentra casi el 93% del trabajo del TC, y aunque suele pensarse que es una función menos lesiva, igualmente presenta problemas. En este contexto, mencionó:

- El conocimiento de casos por ministros sin experiencia de jueces.
- Que el TC suele revisar la norma en abstracto, no en particular.
- Que se ha instrumentalizado esta acción, utilizándose como una instancia más<sup>45</sup>.

En este punto, se propone que podría radicarse esta competencia en la Corte Suprema, y para evitar una sobrecarga, planteó algunos mecanismos:

- Quitar legitimación activa a las partes y entregársela al juez de instancia que conoce del caso.
- Subir el quórum para la declaración de inaplicabilidad.
- Establecer que la sentencia de la CS que resuelve la inaplicabilidad sea enviada al Congreso para evaluar su modificación<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> (13.2, 58)

<sup>45</sup> (15.7; 81)

<sup>46</sup> (15,7; 81)

## 6. Ministerio Público y sistema de persecución penal

### a. Respeto de la autonomía del Ministerio Público

La autonomía del Ministerio Público (MP), se menciona en tres de las ocho audiencias realizadas bajo la temática del MP y sistema de persecución penal. En dichas audiencias se solicita el reconocimiento constitucional de dicha autonomía, esto para garantizar que la fiscalía no se encuentre subordinada a ningún organismo que pueda entorpecer su labor, esto se traduciría en que la autonomía del Ejecutivo sea una garantía de que la fiscalía no se subordinará a los órganos parlamentarios.<sup>47</sup> Esto servirá de igual forma para evitar que el gobierno de turno pueda influenciar en las decisiones y en cómo los órganos como el MP desempeñen sus labores, entorpeciendo de cierta forma<sup>48</sup>.

También se sugiere la eliminación de ciertas normas que afectan la autonomía del Ministerio Público, generando así que se favorezca a ciertos sectores, fomentando aún más la desigualdad.

Por último, respecto de la misma autonomía, se sugiere la eliminación de las intervenciones de las cortes de apelaciones en las designaciones de los fiscales regionales<sup>49</sup>.

### b. Respeto a la fiscalización del Ministerio Público

De esto se trata en una mayoría de las audiencias, presentando un enfoque en cuanto a la fiscalización tanto de los funcionarios como de los fiscales, así como también se menciona una mayor transparencia en cuanto a los actos realizados por el Ministerio Público.

Respecto a la fiscalización de los fiscales, se propone la creación de un organismo autónomo a cargo de las investigaciones tanto administrativas como penales de la fiscalía<sup>50</sup>, de competencia supra territorial. Menciona una fiscalización en los órganos del Ministerio Público que, no obstante, serían completamente autónomos, estos deben ser fiscalizados de igual manera<sup>51</sup>.

Para garantizar la transparencia de los actos realizados por el Ministerio Público, se propone la creación de un Consejo de magistratura que pueda determinar la responsabilidad administrativa<sup>52</sup>. El sistema de reclutamiento tiene que ser un área discrecional debido a parámetros que no son objetivos, se requiere, además, promover la carrera funcionaria, no el origen académico de un externo, porque no siempre será práctico.

---

<sup>47</sup> 8.2; 27)

<sup>48</sup> (9.1; 33)

<sup>49</sup> (10.1; 38)

<sup>50</sup> (8.2; 27)

<sup>51</sup> (10.2; 39)

<sup>52</sup> (10.2; 40)

### c. Respeto a la justicia penitenciaria

De este tema solo se expuso en una audiencia, en la cual se postulaba la creación de un órgano especializado en materia penitenciaria<sup>53</sup>. Establecer principios en la Constitución entre los que se encuentre la reinserción social como finalidad de la pena, reconocer y establecer la delimitación de los Derechos Fundamentales de personas privadas de libertad, garantizar el acceso a la justicia especializada en materias penitenciaria para tutelar dichos derechos.

El expositor, afirma que la existencia de una nueva institución con jueces de ejecución penal permitirá hacer frente a los problemas que se generen en la ejecución de las penas, dejando que gendarmería se ocupe únicamente del cuidado de los privados de libertad.

### d. Respeto al diseño y reformas al Ministerio Público.

Estos temas son los que más se abordan en las audiencias, enfocándose en aquellas reformas y diseños del Ministerio Público. En cuanto al diseño institucional, se pide la justificación del motivo de distribución de causas por parte del Fiscal Nacional. Crear un consejo técnico paritario, en donde además se propone incorporar la justificación de la motivación para la designación de causas.

En cuanto a las reformas al sistema penal, se encuentran las siguientes propuestas:

- Reducción de la vigencia de los fiscales de los actuales 8 años, a 4 años<sup>54</sup>.
- Nuevos requisitos para ser fiscal nacional y regional, tales como una mayor experiencia en el ámbito procesal y penal (15 años en ejercicio de la especialización), y que, además, en la política de su nombramiento, se haga reconocer la igualdad de género.
- Prohibición de postulación a otros cargos fiscales regionales, a fin de que el fiscal desempeñe su tiempo de dirección plenamente, más el aseguramiento de un cupo de la persona en la institución para así aprovechar sus capacidades.
- Aumento de causas de remoción del Fiscal Nacional, incluyendo la de notable abandono de sus deberes<sup>55</sup>.
- Ampliar la esfera de protección respecto de aquellos que necesitan una especial atención (niños/as, adolescentes, inimputables), y establecer criterios rigurosos de cumplimiento del deber de segregación de aquellos que se encuentren cumpliendo medidas cautelares y condenas.
- Otorgar rango constitucional al acceso a la Defensoría Pública y la Debida diligencia, ya que el sistema penal ha demostrado evidentes fallas en su desempeño, como en la protección y respuesta pronta a las víctimas, por ejemplo.

---

<sup>53</sup> (22.3; 127)

<sup>54</sup> (10.1; 38)

<sup>55</sup> (19.7; 110)



- Otorgar mayores recursos para aquellos delitos de alta complejidad, como un mayor despliegue de policías.
- Otorgar una mayor importancia a los delitos económicos (que están relacionados con los sectores más acomodados), y no solo a los delitos “comunes” que usualmente se encuentran relacionados a los estratos sociales más bajos. Lo anterior, para combatir la desigualdad<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> (20.5; 118)

## 7. Órganos de control y órganos autónomos

### a. Respeto al Banco Central

Uno de los temas recurrentes en las audiencias es el Banco Central, es por esto que tres audiencias presentan propuestas referentes a este.

En primer lugar, Claudio Lara señala que es necesario repensar los propósitos del BC, su autonomía y su base democrática. Señalaron que ya no basta centrarse únicamente en la estabilidad de precios, es necesario abordar problemas como la deuda pública, el crecimiento lento, la desigualdad y el desempleo, los problemas ambientales, etc. Indicaron que durante décadas la política monetaria se ha tratado con carácter técnico y no político, pero la pandemia ha terminado con esa ilusión<sup>57</sup>.

En segundo lugar, se señaló que la autonomía del Banco Central es condición necesaria para el éxito económico, para un ambiente favorable a la inversión y para el control de la inflación. Adicionalmente, se destacó que el objetivo del Banco Central debe ser contribuir al máximo bienestar de la población, dentro del ámbito de sus objetivos particulares, que son la estabilidad de precios y estabilidad financiera<sup>58</sup>.

En última instancia, Leonardo Hernández señaló que los objetivos del Banco Central son el control de la inflación y la estabilidad de los pagos internos y externos, para lo que se requiere:

- Una institución autónoma y técnica, es decir, con independencia del gobierno central, con transparencia en la toma de decisiones y elección de consejeros con criterio técnico.
- Contar con los instrumentos necesarios, favoreciendo el trabajo en conjunto con la CMF, la SP y el MH. Explicó, además, con datos cuantitativos cómo ha evolucionado la inflación en Chile, la calidad del Banco Central y su confianza en comparación con otros países y otras instituciones.

En suma, el último expositor concluyó que es necesario fortalecer nuestras instituciones económico — financieras, asegurando su autonomía, independencia del ciclo político y carácter técnico; replicar el éxito del modelo de gobernanza del Banco Central como institución económica en otras áreas (como el INE, por ejemplo) y subir los estándares en transparencia, cumplimiento de metas y *accountability* (rendición de cuentas)<sup>59</sup>.

### b. Respeto a Contraloría General de la República

José Luis Lara, plantea mejoras y nuevos requisitos para ser Contralor, señalando que la Contraloría General de la República (CGR) carece de autonomía orgánica y financiera, por lo que sería deseable dotarla de personalidad jurídica propia. Respecto de su carácter unipersonal, señaló que tiene bastantes

---

<sup>57</sup> (18.3; 92)

<sup>58</sup> (18.5 ; 95)

<sup>59</sup> (18.2; 91)

ventajas sobre una estructura colegiada, como la rapidez en las decisiones, pero también podría avanzarse hacia una estructura mixta.

Sobre los requisitos para ser Contralor, indicó que sería conveniente establecer la idoneidad y aumentar a 15 años el título profesional. En cuanto al mecanismo de nombramiento, indicó que el actual mecanismo ha generado problemas, por lo que propone aplicar el mecanismo de la Alta Dirección Pública, que el Presidente proponga una terna o quina y que nombre el Senado, para que no lo nombre el fiscalizado. Sobre su remoción, propone cambiar la acusación constitucional por la intervención de la Corte Suprema.

Referente a la toma de razón, propuso avanzar en la reducción de plazos, aplicar el silencio positivo o acto exento, salvo que se trate de gastos o reglamentos, afectar también los actos municipales y cuestionó la insistencia presidencial por ilegalidad<sup>60</sup>

Carlos Montalva, en su exposición plantea un fortalecimiento del rol de auditoría de la CGR, incorporando los derechos económicos, sociales y culturales, y aumentando el número de órganos bajo su fiscalización. Finalmente, concluye que, no obstante, en la CGR se realiza un control de legalidad fuerte, es necesario potenciar su función de auditoría<sup>61</sup>.

### c. Respecto a Servicio de impuestos internos

Cristian Vargas, expuso dos opciones para recoger esta autonomía e independencia del Servicio de Impuestos Internos (SII). Una primera alternativa, es consagrar al SII como organismo autónomo en la Constitución, sometiéndolo solo a la Constitución y la ley, entregando potestad para dirigirse a sí mismo, sin intervención de terceros y sin relación de subordinación ni vigilancia con el Presidente de la República. Agregó que en este marco resulta importante establecer un mecanismo de designación de la autoridad del SII, dado que mantenerse como un cargo de exclusiva confianza, mina su independencia. Propusieron un mecanismo de designación similar al del Contralor General de la República (CGR). Asimismo, señalaron que el control de los actos de este SII debería quedar en manos de otro organismo autónomo, como la CGR.

Una segunda alternativa es mantener el SII como servicio descentralizado, pero con un mecanismo distinto de designación de su Director, para fortalecer su autonomía. Además, proponen una norma constitucional que sancione a quien intervenga en las funciones del SII. Por último, respecto de la acción por delitos tributarios, donde la autoridad administrativa tiene la legitimación exclusiva para ejercer la acción, señalaron que a nivel de derecho comparado es excepcional y debería modificarse<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> (18.6; 96)

<sup>61</sup> (18.7; 97)

<sup>62</sup> (18.8; 98)





#### d. Respetto a justicia y sistema penitenciario

Sobre justicia penitenciaria, Christian Alveal subrayó que es necesario reconocer la importancia estratégica de esta institución y que se le entreguen los recursos necesarios, para ofrecer mayores oportunidades laborales en *pos* de la reinserción social, destacando que este objetivo está estrechamente vinculado al de la seguridad.

Asimismo, destacó la necesidad de trabajar en prevención, mencionando las variables de educación temprana y drogadicción, para lo cual pueden trabajar en coordinación con otros organismos. Señaló también la importancia de garantizar la labor de las madres, para evitar la re criminalización, la necesidad de distinguir la delincuencia dura de la marginalidad<sup>63</sup>.

Referente a Sistemas penitenciarios, Andrea Castro recalcó que es necesario fortalecer la institución para dar cumplimiento a las obligaciones de DDHH del Estado, en particular, para cumplir con el fin de reinserción de la pena<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> (22.1; 125)

<sup>64</sup> (22.2; 126)

## 8. Acciones constitucionales y garantías institucionales a los Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza

### a. Sobre el pleno acceso a la justicia

Se ha destacado en varias audiencias la necesidad de contemplar de forma explícita la perspectiva de género a nivel estructural, situación que ayudará a la identificación de escenarios de desigualdad para las mujeres. Además, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional frente a la violencia de género, como, por ejemplo, facilitando el acceso a asistencia y representación legal, investigando efectivamente los casos, entre otros. De esta forma, será posible *“superar la igualdad formal, en pos de una sociedad que supere la discriminación estructural”*<sup>65</sup>.

Simultáneamente, se hizo un llamado a contemplar la perspectiva de Derechos Humanos en la nueva Constitución, esto debido a antecedentes históricos como la dictadura militar y el estallido social, instancias donde la justicia no ha actuado de forma oportuna y pertinente.

También, se propone incorporar en la nueva Constitución los principios de igualdad y no discriminación, lo cual sería un pilar fundamental en la lucha contra la desigualdad que enfrentan muchos grupos minoritarios dentro de la sociedad, como lo son, por ejemplo, las personas discapacitadas<sup>66</sup>.

Finalmente, se destacó la importancia de tomar en cuenta las recomendaciones que realizan organismos internacionales en cuanto a materias de Derechos Humanos, violencia de género y perspectiva de género, como, por ejemplo, capacitar a los funcionarios públicos sobre la perspectiva de género.<sup>67</sup> Estas recomendaciones ayudarán a derribar las barreras de acceso a la justicia.

### b. Sobre los derechos de la naturaleza

Debido a la gran explotación que han enfrentado los recursos naturales de nuestro país por parte de industrias extractivas, se plantea la idea de crear una “defensoría de la naturaleza”, con el fin de atender oportunamente las denuncias de la ciudadanía con respecto temas relacionados con la extracción indiscriminada de recursos naturales, contaminación de zonas, entre otros. En palabras de los presentadores *“es necesario reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos”*<sup>68</sup>.

---

<sup>65</sup> (14.6; 70)

<sup>66</sup> (16.1; 84)

<sup>67</sup> (19.8; 111)

<sup>68</sup> (12.4; 54)



Por otro lado, se destacó a la Justicia Ambiental y la necesidad de reconocerla como un principio básico, además de incorporarse como *un componente esencial del derecho a un medio ambiente libre de contaminación y garantía del mismo*<sup>69</sup>.

#### **d. Sobre los derechos humanos en general**

El tema de los Derechos Humanos (DDHH) abarca un amplio abanico de opiniones, entre ellas encontramos la necesidad de formar nuevos jueces y juezas con una perspectiva de DDHH. Por otro lado, debe de fortalecerse el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH); a su vez, se llamó a atender a las víctimas de violaciones a los Derechos humanos y a establecer medidas oportunas y eficaces de reparación, además de establecer la garantía de no repetición. Adicionalmente, se propone una nueva policía instruida en Derecho Humanos, así como también una nueva formación en las Fuerzas Armadas<sup>70</sup>.

---

<sup>69</sup> (20.9; 122)

<sup>70</sup> (19.10; 113)

## 9. Reforma constitucional

Parte importante de las presentaciones giraron en torno a los procedimientos de reforma, los cuales apuntan a ser más rígidos, elevando por ejemplo el quórum necesario para la aprobación de las reformas —por mayoría absoluta en caso de reforma generales y 3/5 para otro tipo de materias que determine la Convención—, aprobando los proyectos en instancias distintas -por Congresos distintos o en tiempos distintos-. Estos procedimientos garantizarían la permanencia propia de una Constitución, y la flexibilidad necesaria para adaptarse a los nuevos tiempos. En la misma línea, se abordó la importancia de la participación ciudadana en las reformas constitucionales, por ejemplo, mediante los ya conocidos *referéndum* o plebiscitos, o a través de iniciativas populares como las ya instauradas por esta Convención. Estos procedimientos de reforma constitucional pueden funcionar de forma simultánea según la norma que se busque reformar<sup>71 72 73</sup>.

En concordancia con lo anterior, se llamó a considerar el nivel de rigidez constitucional que contemple la nueva Carta Magna —si esta contendrá, por ejemplo, cláusulas pétreas—, considerar el o los mecanismos de reforma constitucional —ya sea quórum elevados, referéndums o plebiscitos, o votaciones dobles por parte del Congreso—<sup>74</sup>.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, y según las palabras de una expositora: *“si bien la Constitución debe tener una vocación de permanencia, eso no se traduce necesariamente en rigidez, sino que debe ajustarse a los cambios que experimenta la sociedad”*<sup>75</sup>.

---

<sup>71</sup> (19.10; 113)

<sup>72</sup> (23.4; 131)

<sup>73</sup> (23.6; 133)

<sup>74</sup> (23.8; 135)

<sup>75</sup> (23.7; 134)

## 10. Normas transitorias

Del total de las audiencias oídas, sólo una de ellas trató sobre la creación y la aplicación de las normas transitorias<sup>76</sup>. El expositor en ella plantea que, bajo un supuesto en que se escoja una Carta Política con un cambio supra mayoritario para la misma, establecer las normas transitorias en la Constitución, sería una gran herramienta. El expositor, destaca que estas normas transitorias sólo regirán en aquellos casos en los que la ley no regule aquello que se necesite, para así evitar los vacíos en nuestra legislación.

Propone que las disposiciones permanentes sean las que se incluyan en nuestra Constitución. Agregándose las disposiciones complementarias o normas transitorias, que deberán contar con la siguiente expresión: *“Mientras no se dicte la ley ordinaria a que se refiere el art. .... de esta constitución, regirá ...”*.

Por último, el expositor planteó que poder adoptar esta solución sería una ayuda también para los convencionales, ya que se deberán plantear que es realmente necesario que se encuentre como una disposición permanente, y qué materias se pueden incluir de mejor forma en las disposiciones transitorias. Lo anterior, permitirá que la nueva Constitución sea más duradera por su adaptabilidad y, además, a evitar que la nueva Constitución sea demasiado extensa.

Tras las consultas realizadas por los convencionales respecto al establecimiento de plazos, menciona que para el legislador es difícil, porque no suele traer aparejada ninguna sanción, y mencionó que una posibilidad de solucionar esto es que el legislador en aquellos casos que no regule sobre una materia autorice al Presidente de la República para hacerlo.

---

<sup>76</sup> (20.10; 123)

## 11. Defensoría de los Pueblos y de la Naturaleza

### a. Respeto a la defensa de la naturaleza

Una de las temáticas más abordadas es la defensa de la naturaleza. En esa línea, Daniel Ardita propone un capítulo de la Constitución para la Naturaleza y la Defensoría de la Naturaleza, comenzando con la definición del concepto de Naturaleza, agregando un artículo que defina los derechos de la naturaleza y luego un articulado que recojan los principios de la naturaleza<sup>77</sup>.

En esa misma línea, Lui Laura Zapana, complementó con la propuesta específica para el caso chileno, enfatizando en la estructura, funcionamiento, competencias y requisitos y forma de elección de la Defensoría de la Naturaleza, todo ello con respeto a los estándares internacionales, destacando su autonomía<sup>78</sup>.

### b. Respeto a la protección

Gabriela Curinao y Mabel López, indicaron que el Estado tiene el deber de proteger el medioambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos y la integralidad de los ecosistemas. Es por ello que proponen que cualquier institución, persona o colectivo de personas, en representación propia o de una colectividad más amplia, pueda ejercitar las acciones legales en defensa de los derechos de la Naturaleza y del derecho a vivir, trabajar y producir en un medio ambiente sano, equilibrado e íntegro. Por último, propusieron también la incorporación del principio de *itrofilmongen*<sup>79</sup>.

### c. Respeto a defensa de los animales

Referente a la defensa de los animales, se expuso sobre la incorporación de especies no humanas en la protección que otorgue la Constitución, destacando el concepto de **sintiencia**, que apunta a la consciencia y capacidad para tener emociones, en contraposición de la actitud de especismo (propia de los seres humanos) como forma de discriminación<sup>80</sup>.

Existe una falta de armonía en el trato y concepción que se tiene de los animales no humanos en el ordenamiento jurídico, de modo que se hace necesario un órgano especializado que se haga cargo de las violaciones que se arrastran desde hace muchos años, haciéndose cargo de la poca sistematización de la institucionalidad vigente<sup>81</sup>.

---

<sup>77</sup> (19.6; 108)

<sup>78</sup> (19.6; 109)

<sup>79</sup> (15.8; 82)

<sup>80</sup> (19.4; 106)

<sup>81</sup> (19.3; 105)



En esa línea Ariadna Beroiz, indicó la necesidad de crear un órgano en pos de la defensa de animales no humanos<sup>82</sup>.

---

<sup>82</sup> (19.3, 104)

## 12. Defensoría Penal Pública y de las víctimas

### a. Respeto a la autonomía completa de la Defensoría Penal Pública

Este asunto se abordó en las tres audiencias que se realizaron respecto a esta temática, por lo que podemos asumir que es una de las materias con mayor relevancia y urgencia a solucionar en este ámbito. En las audiencias se trata sobre la autonomía completa de la Defensoría Penal Pública y su reconocimiento constitucional, una autonomía que debe ser funcional respecto del defensor, puesto que este no debe depender del jefe del servicio para poder dirigir correctamente sus causas<sup>83</sup>.

Para recalcar la importancia de esta autonomía, se menciona que el gobierno de turno puede influenciar en las políticas de defensa al no haber autonomía de esta institución. Además, y ligado a la misma falta de autonomía es que la Defensoría no puede litigar en contra del Estado, no pudiendo denunciar infracciones de DDHH ante órganos internacionales en comparación a otros países<sup>84</sup>.

### b. Respeto a la elección del Defensor Nacional

Esto se trata en dos de las tres audiencias, siendo relevante de igual forma. En ello se menciona la necesidad de que el Defensor Público deje de ser una persona de confianza del Ejecutivo<sup>85</sup>, mencionando que la elección en sí del Defensor Nacional debiese ser diferente, para así no politizar la institución, prohibiendo mantener relaciones en una misma orgánica con otros tipos de defensoría<sup>86</sup>. Como algo extra, se menciona que los funcionarios de la defensoría debieran ser funcionarios de planta<sup>87</sup>.

---

<sup>83</sup> (10.3; 42)

<sup>84</sup> (9.1; 33)

<sup>85</sup> (10.3; 41)

<sup>86</sup> (9.1; 33)

<sup>87</sup> (10.3; 41)



### 13. Institucionalidad, gasto fiscal y políticas públicas en Derechos Humanos

En esta sección hubo un total de tres presentaciones, una aborda temas relacionados a niños, niñas y adolescentes (NNA), otra la prevención temprana de comisión de delitos por parte de mujeres y niñas, y la última, la consagración de principios relacionados con el resguardo de los Derechos Humanos.

En primer lugar, se hizo un llamado por parte de la propia Defensoría de la Niñez a considerar esta institución como una de carácter especializado, ya que a nivel comparado y en palabras de la propia presentadora *“cuando existe un órgano general se invisibilizan las necesidades de los niños”*. Además, ha de recalcar la importancia de la institución en la defensa de niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que este grupo prioritario necesita una visibilización distinta de sus derechos, necesidades y situaciones que los aquejan<sup>88</sup>.

Por otro lado, se llamó a mejorar las políticas públicas de prevención temprana ante la comisión de delitos, poniendo el foco en mujeres y niñas teniendo, en cuenta que conforman un grupo vulnerable como consecuencia de varios factores, entre ellos el bajo nivel educacional. De igual forma, se propuso la creación de políticas sociales orientadas a la entrega de oportunidades a mujeres y niñas<sup>89</sup>.

Finalmente, se busca que en la nueva Carta Magna se enmarque y explicita los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, considerando antecedentes históricos como las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos ocurridas durante la Dictadura. Se puntualizó en la necesidad de contar con herramientas adecuadas de parte del Poder judicial para poder abordar este tipo de denuncias, garantizando así un real acceso a la justicia y reparación<sup>90</sup>.

---

<sup>88</sup> (10.5; 44)

<sup>89</sup> (23.2; 129)

<sup>90</sup> (12.2; 52)



## 14. Justicia ambiental

### a. Sobre incorporar los tribunales ambientales al poder judicial

Para finalizar, cabe mencionar que sobre esta temática solo existe una mención<sup>91</sup> (y única contenida en este apartado), señalada por Christian Rojas, representante de la Universidad Adolfo Ibáñez. Aquí se solicita poseer tribunales administrativos contenciosos y regionales, compuestos a la vez por varias salas representativas. Lo anterior se debe a que, principalmente, existen varias carencias en cuanto a derecho ambiental en el país y, por tanto, se deben entregar más competencias a los tribunales ambientales para lograr solucionar las problemáticas ambientales nacionales.

---

<sup>91</sup> (24.4; 139)